

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 327-2022-MDMM

Mariano Melgar, 25 OCT. 2022

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 147-2022-MDMM de fecha 31/05/2022, el Informe Técnico N° 1346-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 19/10/2022, el Dictamen Legal N° 407-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24/10/2022, y;

CONSIDERANDO:

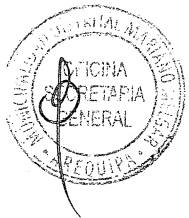
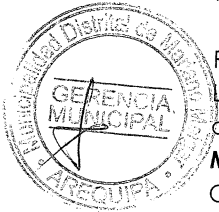
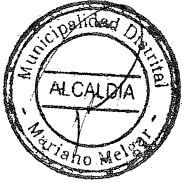
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

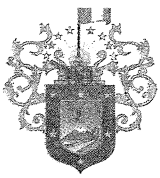
Que, el 23 de septiembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Juan Manuel Vargas Pastor, suscribieron el Contrato N° 005-2021-MDMM para la ejecución de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"** por el monto de S/ 6'283,597.26 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 26/100) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, con fecha 28 de septiembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 006-2021-MDMM, entre la Municipalidad y el CONSORCIO SUPERVISION R.L.T. (en adelante la supervisión), debidamente representado por su Representante Común Sr. Yuri Wilber Ruelas Castillo, para el servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA"** CUI 2504658, por el monto de S/ 276,031.52.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2022-MDMM de fecha 31 de mayo del 2022, se resolvió:

"Artículo Primero.- APROBAR la intervención económica de la obra "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA", a cargo del Contratista ejecutor RCM VARGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en el marco del Contrato N° 005-2021-MDMM, por haberse configurado la causal "Si el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario acelerado de avance de obra, conforme al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento, siempre que la Entidad considere que es más favorable técnica y económicamente la intervención económica de la obra en vez de la resolución del contrato", establecida en el literal b) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, Intervención económica de la obra, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, artículo 88 y 89 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; de acuerdo a los fundamentos contenidos





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

en el Informe Técnico N° 692-2022--MDMM-GDU-GHR de fecha 30 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como interventor de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA", al servidor Arq. Giancarlo Huerta Retamozo, con Documento Nacional de Identidad N° 40199381, quien en representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD (...)"..

Que, mediante Informe Técnico N° 1346-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala lo siguiente: i) Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2022-MDMM se aprueba la Intervención Económica de la Obra Recuperación de la I.E. San Ignacio de Mariano Melgar, distrito de Mariano Melgar - Arequipa - Arequipa, con código unificado de inversión n° 2504568 en el cual se me designa como interventor económico de la referida obra; ii) que, mediante Resolución de Alcaldía N° 258-2022-MDMM de fecha 12 de setiembre del 2022 se le cesa en sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano, por consiguiente dejo de laborar en la entidad; iii) que, del 13 de setiembre al 03 de octubre de la obra Recuperación de la I.E. San Ignacio de Mariano Melgar, distrito de Mariano Melgar - Arequipa - Arequipa, no conto con Interventor Económico de Obra por lo cual se vio paralizado en los diferentes pagos a personal, proveedores, etc; iv) que, mediante Resolución de Alcaldía N° 300-2022-MDMM de fecha 04 de octubre del 2022 se le designa como Gerente de Desarrollo Urbano."

Que, en este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que se emita la Resolución de designación de Interventor Económico de la Obra "**RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA**" con código único de inversión N° 2504568 de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD en el punto 7.2 de la Resolución que formaliza la Intervención Económica de la Obra, para la ejecución de la mencionada obra.

Que, según la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, de fecha 18 de octubre de 2019, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE en su artículo VII Disposiciones Específicas, numeral 7.2, respecto a la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra, señala lo siguiente:

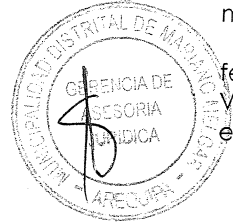
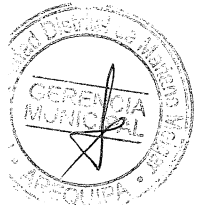
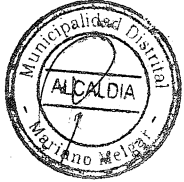
"7.2. De la Resolución que formaliza la intervención económica de la obra

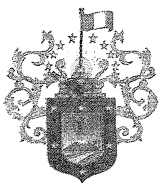
7.2.1. La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal.

Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra.
- El nombre, razón social o denominación del contratista.
- El saldo de obra a ejecutar.
- El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago.
- Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad (...)"**

Que, por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, así como la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, Intervención económica de la obra, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 407-2022-GAJ-MDMM por el que concluye que se designe como interventor, de la obra antes mencionada, al servidor Arq. Giancarlo Huerta





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Retamozo, Gerente de Desarrollo Urbano, conforme al artículo VI Disposiciones Generales, numeral 6.3 de la Directiva citada¹, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como **interventor** de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA I.E. SAN IGNACIO DE MARIANO MELGAR, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA", **al servidor Arq. Giancarlo Huerta Retamozo**, con Documento Nacional de Identidad N° 40199381, quien en representación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, será el responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante designado por el contratista, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Empresa Contratista, al Supervisor de obra, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE

¹ 6.3 El interventor es un funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad responsable de gestionar la obra objeto de la intervención económica, incluyendo el manejo de los fondos de la cuenta mancomunada.